



TIPOS DE APORTACIÓN FARMACÉUTICA SEGÚN USUARIO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Grupo	Situación	% Tipo Aportación	Tope de Aportación ⁷	Código Tipo Aportación
Activos	- Síndrome tóxico. - Discapacidad ¹ - Perceptores de rentas de integración social - Parados que han agotado el subsidio de desempleo en tanto subsista su situación ² - Accidente de trabajo y enfermedad profesional ³	0%	No	TSI001
	- Activos con rentas inferiores a 18.000 € / año y sus beneficiarios - Usuarios de otras comunidades autónomas que tengan recetas de activo del SNS en las que no se indique el tipo de aportación asignado, en los casos que el Ministerio no pueda informar la aportación de sus datos.	40%	No	TSI003
	- Activos con rentas inferiores a 100.000 € / año y superiores o iguales a 18.000 € / año y sus beneficiarios - Extranjeros con Tarjeta Sanitaria Europea o de países con convenio de colaboración con España que no acrediten su condición de pensionistas	50%	No	TSI004
	- Activos con renta igual o superior a 100.000 € / año y sus beneficiarios	60%	No	TSI005
Pensionistas	- Pensiones no contributivas - Síndrome tóxico - Discapacidad ¹	0%	No	TSI001
	- Pensionistas con renta menor a 18.000 € / año y sus beneficiarios residentes en Canarias, que demanden dispensaciones en farmacias de la Comunidad Autónoma de Canarias (TSI 002-01) ⁶	0%	No	TSI002
	- Pensionistas con renta menor a 18.000 € / año y sus beneficiarios residentes en Canarias, con Planes Terapéuticos del Servicio Canario de la Salud, que demanden dispensaciones en farmacias FUERA de la Comunidad Autónoma de Canarias (interoperabilidad) (TSI 002-01)	10%	No	
	- Pensionistas con renta menor a 100.000 €/año y mayor o igual a 18.000 € / año y sus beneficiarios (TSI 002-02)	10%	18,52 €/mes	
	- Usuarios de otras comunidades autónomas que tengan recetas pensionistas del SNS en las que no se indique el tipo de aportación asignado, en los casos que el Ministerio no pueda informar la aportación de sus datos.	10%	No	
	- Extranjeros con Tarjeta Sanitaria Europea o de países con convenio de colaboración con España que acrediten la condición de pensionistas	10%	No	
	- Pensionistas con renta igual o superior a 100.000 € /año y sus beneficiarios	60%	61,75 €/mes	TSI005
Personas sin recursos ⁴	- Mayores de 26 años ⁵	40%	No	TSI003
	- Menores de 65 años	40%	No	TSI003
	- Mayores de 65 años.	10%	No	TSI002
Mutualistas	- Usuarios de mutualidades (MUFACE, MUGEJU, ISFAS).	30%	No	TSI006
Otros	- Personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 16/2003 de 28 de mayo ⁷	40%	No	TSI003



¹ **DISCAPACIDAD:** El único colectivo de discapacitados para los que se contempla la farmacia gratuita en su normativa específica es el **colectivo de beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la LISMI** (Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de las personas con discapacidad) a que se refieren los arts. 4, 5 y 6 del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones económicas y sociales de dicha Ley.

Para tener asignado el tipo de aportación farmacia gratuita, las personas con discapacidad tienen que cumplir 2 criterios:

a) Minusvalía igual o superior al 33%

b) **No tener derecho, por cualquier otro título, a la cobertura sanitaria pública**

Las personas con discapacidad cuyo acceso a la condición de asegurados o beneficiarios se realiza por cualquiera de las otras vías establecidas en el Art 3 de la Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, les corresponderá el tipo de aportación según sus características de aseguramiento y renta.

² **PARADOS:** No todos los parados tienen derecho a la exención de aportación. Sólo están exentos aquellos que han dejado de percibir el subsidio de desempleo (es decir, la ayuda de los 480 €). Al resto de parados, incluidos los que han dejado de percibir la prestación por desempleo (que no es lo mismo que el subsidio), les corresponde una **aportación del 40% (TSI003)**.

³ **ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL:** La prestación farmacéutica será gratuita mientras no se resuelva el estado en el que se encuentra el usuario respecto a su accidente de trabajo o enfermedad profesional. Una vez se haya decidido (por el INSSS o judicialmente) el tipo de aseguramiento del paciente pasará al tipo de aportación que conlleve dicho aseguramiento (ej. si tras un accidente de trabajo, se resuelve que el aseguramiento del paciente es pensionista, pasará a aportar el 10%, correspondiente a su condición).

⁴ **PERSONAS SIN RECURSOS:** Para el caso de aquellos usuarios que previamente estaban registrados como personas sin recursos económicos suficientes, de acuerdo con el RD 1088/89, de 8 de septiembre, por el que se extiende la cobertura de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a las personas sin recursos económicos suficientes (RD hoy derogado por el RD 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud).

⁵ **MAYORES DE 26 AÑOS:** que anteriormente dispusieran de TSI como beneficiarios de una persona asegurada y se encuentre comprendida en alguno de los supuestos del art. 2.1. b) del RD 1192/2012, de 3 de agosto (no teniendo ingresos superiores a 100.000 € en cómputo anual ni cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía).

⁶ **PENSIONISTAS Y BENEFICIARIOS:** con rentas anuales inferiores a 18.000€/año, según lo establecido en el Decreto Ley 1/2020, de 16 de enero del Gobierno de Canarias (BOC 11 de 17 de enero), de “Medidas urgentes, por el que se regula la **ayuda para la adquisición de medicamentos** financiados por el Sistema Nacional de Salud **a las**



personas que ostenten la condición de pensionistas de la Seguridad Social y sus beneficiarios cuya renta anual sea inferior a 18.000 euros”.

Las personas beneficiarias de la ayuda para la adquisición de medicamentos (en las oficinas de farmacia de Canarias) deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha en que se produce la dispensación del medicamento:

- a) Ostentar la condición de pensionista de la Seguridad Social o ser beneficiario de quien tenga dicha condición.
- b) Ser residente en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Ser titular de tarjeta sanitaria individual expedida por el Servicio Canario de la Salud.
- d) Tener una renta inferior a 18.000 euros anuales, consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Código de aportación farmacéutica TSI 002-01).

Las cuantías abonadas por dichos pensionistas y sus beneficiarios desde el pasado 1 de enero de 2020 hasta la entrada en vigor del citado Decreto Ley en Canarias, según la Disposición transitoria única serán abonadas a la mayor brevedad, a través de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma, lo que se informará oportunamente el procedimiento. Para las aportaciones realizadas en oficinas de farmacia fuera del ámbito de la comunidad canaria se seguirá a estos efectos lo establecido en la Instrucción 4/2013, de 28 de febrero, de la Directora del Servicio Canario de la Salud.

⁷ **TOPES DE APORTACIÓN:** Según lo recogido en el artículo 102.5 y 102.6 del Real Decreto-Legislativo 1/2015 de 24 de julio, (BOE 177 de 25 de julio 2014), actualizado por el Real Decreto- Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, (BOE 183 de 30 de julio de 2018).